

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 694

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 027/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "JULIÁN APAZA - 8 DE ENERO"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 283 que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 determina en el Artículo 31 que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: c) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. d) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación.

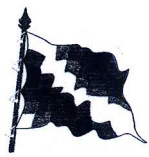
De igual forma, el Artículo 33 de la Ley N° 482 señala que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

La Ley del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, Ley Municipal N° 291, dispone en el Artículo 8 que queda prohibida 3) Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 4) Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto.

También, el Artículo 9 de la Ley N° 291 prescribe que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos..."

El Decreto Municipal N° 46/2015 precisa en el Artículo 7 los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos, debiendo presentar la siguiente documentación: a) NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, b) ACTA DE APERTURA DE LIBRO, c) ACTA DE FUNDACIÓN, d) ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, e) AUTORIZACION DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS, f) CROQUIS DE ASENTAMIENTO, g) LISTA DE ASOCIADOS, h) FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS, i) COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 694

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

El Artículo 8 del mencionado Decreto Municipal detalla la verificación y procedimiento a cumplirse, de acuerdo al siguiente orden: a) INICIO, b) VERIFICACION, c) INSPECCIONES, d) INFORME FINAL, e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA, f) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA, g) HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA, h) APROBACION Y PUBLICACION, i) OTORGACION DEL RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO, j) FIN DEL TRAMITE.

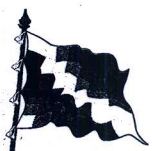
El Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en el Artículo 4. "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas...". Artículo 32. Las Comisiones se caracterizan: "a) Por ser instancias de Asesoramiento Técnico y Legal permanente, que analizan y elaboran informes..." "b) Por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal...". Artículo 41. Inciso h) Son funciones de las Comisiones: "Resolver solicitud de informes y asuntos de su competencia en el plazo de veinte (20) días hábiles, computables desde la fecha de recepción en la Comisión..."

En el INFORME DRMU/URT/079/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, señala que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Julián Apaza 8 de Enero" se encuentran asentados en la Av. Mariscal Quiroga Santa Cruz y calle Eufasio Ibáñez de la Urbanización "8 de Enero", del Distrito Municipal N° 8. Sin embargo según el croquis y autorización de la junta de vecinos se encontraría asentados en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Eufasio Ibáñez, asimismo en el informe señalado NO indica si el asentamiento afecta la libre circulación vehicular y peatonal en el sector, el cual debe ser corregido y/o aclarado.

El Informe DRMU/URT/079/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por el Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte, en respuesta a nota S.M.D.E./0031/2020 de 20 de enero de 2020 emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico. En el referido Informe se precisa lo siguiente: "...se tiene que los puestos de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIÁN APAZA - 8 DE ENERO" se encuentran asentados en la av. Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Eufasio Ibáñez de la Urbanización "8 de enero" del Distrito Municipal N°. 8.". De la misma manera, señala: "...el Decreto Municipal 009, artículo 7 (JERARQUIA VIAL).- en la cual, la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz es considerada como vías de 2do Orden y la calle Eufasio Ibáñez es considerada como vías de 3er. Orden o Vecinal de la Urbanización "8 de enero", de acuerdo a sus dimensiones y de mediano tráfico vehicular, asimismo es importante señalar que existe un flujo vehicular con normalidad en el sector. Finalmente señala: "...de acuerdo al plano de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIAN APAZA - 8 DE ENERO", lugar objeto de la solicitud de asentamiento no está contemplada, en el decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES)".

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/SCHC/331/2020 de fecha 10 de junio de 2020, elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en dicho Informe se manifiesta que en fecha 09 de marzo de 2020, se habría procedido a realizar una inspección ocular y verificación de puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas en

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 694

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

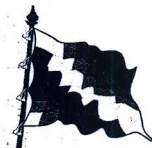
...3

Artículos Varios "Julián Apaza - 8 de Enero y en vista que la feria se realiza los días lunes y viernes de 08:00 a.m. a 18:00 p.m., se evidencio que la señalada asociación se encuentra asentada de la siguiente manera: AVENIDA MARISCAL QUIROGA SANTA CRUZ: Fila A, Fila B, Fila C, Fila A, cuenta con 104 puestos, que inicia en la carretera a Copacabana, Fila B, cuenta con 126 puestos, que inicia en la carretera a Copacabana, Fila C, cuenta con 97 puestos, que inicia en la carretera a Copacabana, la dimensión de cada puesto es de 1.50 x 2.00 mts. En el Informe del citado Técnico, se concluye y se sugiere lo siguiente: "La Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Julian Apaza 8 de Enero del Distrito Municipal N° 8, se encuentra asentada en la Av. Mariscal Quiroga Santa Cruz y calle Eufasio Ibáñez, la misma está conformada por 3 filas: FILA A con 104 puestos, FILA B con 126 puestos y FILA C con 97 puestos, dando un total de 327 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015..." De la misma manera señala: "Se sugiere la procedencia de la solicitud ya que cumple con los requisitos conforme a normativa vigente Ley Municipal 291/15, Decreto Municipal 046/2015 y la presente carpeta se remita a la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados conforme al Art. 8 del Decreto Municipal 046/2015 que indique su procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento..."

El Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/075/2020 de fecha 29 de junio de 2020, elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, en cuyo informe se recomienda: "...la **PROCEDENCIA** de la Autorización de Asentamiento en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "JULIÁN APAZA 8 DE ENERO"** toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015..."

La nota CITE: SMDE/AL/38/2020 de fecha 29 de julio de 2020, realizada por el Asistente Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico. En la señalada nota se efectúa 4 observaciones a la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Julián Apaza 8 de Enero". Siendo las siguientes observaciones: En el Inciso d) del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 46/2015, señala como requisito para la autorización de asentamientos colectivos "Acta de Elección y Posesión del Directorio Solicitante" copia legalizada por Notario de Fe Pública, el cual determina la legalidad de Directiva Actual de la Asociación de Comerciantes Minoristas, se puede apreciar que ambos documentos señala que la directiva fue elegido en la gestión 2018 y no señala la fecha de conclusión. El inciso g) del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 46/2015, señala como requisito para la autorización de asentamientos colectivos, "LISTA DE ASOCIADOS" debiendo ser presentada en formato EXCEL, además debe contener: número de puesto, el nombre completo de la Asociada o Asociado, número de cédula de identidad y la firma (en el medio físico), sin embargo de la revisión, se evidencia en la lista de asociados la siguiente observación: **FILA A**, puesto N° 7 y 8 se transcribe 2766270 Or., lo correcto según su C.I. es 2756275 Or., Puesto N° 32 y 33 la fotocopia del C.I. **esta borroso**, según la fotocopia de cédula de identidad adjunto al presente trámite existe **doble puesto del N° 44, FILA B**, puesto N° 87 y 88 se transcribe **Marta Calle Mamani**, lo correcto según su C.I. es **Martha Calle Mamani**, **FILA C**, puesto N° 45 y 46 se transcribe **Catalina Mamani de Balboa**, lo correcto según su C.I. es Catalina Mamani **Balboa**. Además en la lista de asociados algunos estarían ocupando tres puestos de venta, lo cual debe considerarse.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 694

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Los informes con CITE: SMDE/DFM/UF/SHC/331/2020 y CITE: SMDE/DFM/JFAE/075/2020 deben ser corregidos y/o aclarados en cuanto al lugar de asentamiento, toda vez que señalan que la Asociación se encuentran asentados en la Av. Mariscal Quiroga Santa Cruz y calle Eufasio, sin embargo según el croquis y autorización de la junta de vecinos se encontrarían asentados en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Eufacio Ibañez.

Por Formulario de Notificación de fecha 03 de febrero de 2021, sobre la notificación efectuada en el tablero de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a todos los posibles interesados, con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2021 que autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "JULIÁN APAZA - 8 DE ENERO"

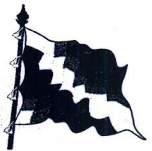
Mediante Formulario de Notificación de fecha 05 de febrero de 2021, sobre la notificación realizada al representante de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "JULIÁN APAZA - 8 DE ENERO", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2021, quien se dio por notificado.

La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que "...Autoriza el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "JULIÁN APAZA - 8 DE ENERO", ubicada en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Eufacio Ibañez Sector Puente Vela de la Urbanización 8 de Enero del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 327 puestos de venta, distribuidos en tres filas, conforme a la siguiente descripción; en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz se encuentra la FILA "A" con 104 puestos de venta, FILA "B" con 126 puestos de venta, en la calle Eufacio Ibañez se encuentra la FILA "C" con 97 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts2 x 2.00 mts2, conforme al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y viernes de cada semana de horas 08:00 a.m. hasta 18:00 p.m."

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-37/2021 de fecha 06 de abril de 2021 el cual concluye señalando que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal Nro. 46/2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a efecto de Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría No. 006/2021, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su Homologación mediante Ley Municipal.

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 027/21 de 13 de abril de 2021, mediante la cual, se resuelve: "Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 que Autoriza el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "JULIAN APAZA-8 DE ENERO", ubicada en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Eufacio Ibañez sector puente Vela de la urbanización 8 de enero del Distrito Municipal Numero 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 327 puestos de venta, distribuidos en (3) tres filas conforme la siguiente descripción: en la avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz se encuentra la fila "A" con 104 puestos

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 694

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

de venta, fila "B" con 126 puestos de venta, en la calle Eufasio Ibañez se encuentra la fila "C" con 97 puestos de venta con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2.00 mts², conforme plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y viernes de cada semana de horas 08:00 am. hasta 18:00 pm.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 694

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 027/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "JULIÁN APAZA - 8 DE ENERO"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 027/21 de fecha 13 de abril de 2021, que **resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2021** de fecha 03 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la **Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Julian Apaza - 8 de Enero"**, ubicada en la **Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Eufasio Ibañez Sector Puente Vela de la Urbanización 8 de Enero del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto**, con un total de 327 puestos de venta distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz se encuentra la FILA "A" con 104 puestos de venta, FILA "B" con 126 puestos de venta, en la calle Eufasio Ibañez se encuentra la FILA "C" con 97 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50m² x 2.00 m² conforme plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y viernes de cada semana, de horas 08:00 a.m. hasta 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2.- (DEBERES Y PROHIBICIONES) La Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Julian Apaza - 8 de Enero", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al Acta de Compromiso.

ARTÍCULO 3.- (REUBICACIÓN) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A. en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 694

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, mediante el área correspondiente del G.A.M.E.A., remítase una copia de la actual Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, conforme a plazo establecido.

TERCERA.- Remítase al Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiún años.




Jns A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 694

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 694 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

